

a «Viajes Gades Sur, S. A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».
Orden de 10 de abril de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Albia, S. A.».
Corrección de errores de la Orden de 9 de marzo de 1973 por la que se aprueba el Reglamento de la Comisión Interministerial de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 20 de marzo de 1973 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-EXS/1973 «Estructuras mixtas-soportes».
Orden de 2 de abril de 1973 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial sitas en piso 4.º derecha e izquierda de la finca número 236 de la Carretera de Aragón, de Madrid, de doña Julia Perdomo Bonitez.
Orden de 7 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.
Orden de 13 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 7 de febrero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Arquitecto don Santiago Sanguinetti Lobato.

PAGINA

9048

9048

9048

9001

9048

9048

9048

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de tributos del Estado en la zona de Villanueva y Geltrú.
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer diecisiete plazas de Inspectores de la especialidad de Rentas y Exacciones.
Resolución del Ayuntamiento de Cullera por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.
Resolución del Ayuntamiento de Langreo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para la provisión de una plaza de Aparejador de obras de esta Corporación y se señala fecha para la actuación de los opositores.
Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la selección convocada entre los Sargentos del Cuerpo de Policía Municipal para proveer 24 plazas de Sub-oficiales del mismo.
Resolución del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso para proveer cuatro plazas de Aparejadores y tres de Asistentes Sociales.

PAGINA

9024

9024

9024

9024

9025

9025

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de abril de 1973 sobre aplicación general de los precios mínimos establecidos por la de 24 de mayo de 1971 sobre todos los tipos de transportes discrecionales de mercancías por carretera.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 24 de mayo de 1971 fijó unas tarifas máximas y mínimas, ratificando las que se venían aplicando desde 1967 en los servicios discrecionales de transporte de mercancías.

La necesidad de un estudio más detallado, dada su mayor complejidad, determinó que se aplazara la fijación de las aplicables a los transportes especializados, necesariamente más elevadas por su propia naturaleza y características.

Sin embargo, los estudios y trámites a que dicha fijación está sujeta no debe repercutir en perjuicio de los titulares de servicios discrecionales de transporte especializado, por lo que parece oportuno, en tanto no se promulgue la Orden ministerial correspondiente, asegurar a aquéllos, al menos, la protección que se obtiene de la uniformidad tarifaria.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1. Los precios mínimos por tonelada/kilómetro, señalados en el apartado B del punto 1 de la Orden de 24 de mayo de 1971, serán de aplicación general a todos los tipos de transportes discrecionales de mercancías. Para su aplicación se harán, en su caso, las oportunas conversiones a otras medidas de peso o capacidad.

2. En tanto no se dicten normas especiales por razón de las mercancías transportadas, se aplicarán igualmente con generalidad los puntos 2 a 7, ambos inclusive, de la mencionada Orden.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1973 por la que se organiza la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas.

Ilustrísimo señor:

La entrada en vigor del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas impone la reestructuración de los servicios administrativos encargados del ejercicio del protectorado sobre las mismas y su adecuación a las nuevas normas reguladoras de éste. En su virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento citado, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, con nivel orgánico de servicio, comprenderá las siguientes secciones:

1. De Ejercicio del Protectorado.
2. De Registro de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas.

Segundo.—La sección de Ejercicio del Protectorado tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes para la aprobación de los programas de actividades, reglamentos internos, ventas y compras de bienes, créditos, presupuestos extraordinarios, actuaciones judiciales, modificación, fusión o extinción de Fundaciones, comprobación de la afectación de donativos y, en general, cuanto sea preciso tramitar con arreglo a las exigencias del Reglamento. También tendrá a su cargo el control de las actividades ordinarias de las Fundaciones, a través de sus Memorias y cuentas anuales.

Tercero.—La sección del Registro de Fundaciones tendrá a su cargo el funcionamiento del mismo, tramitación de expedientes de clasificación, llevando los libros de inscripciones y conservando el protocolo.

Cuarto.—La Subsecretaría del Departamento dictará las instrucciones precisas para el mejor desempeño de las funciones que el Reglamento encomienda a las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se estructura el Servicio de Pósitos.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, por el que se reestructura la organización del Ministerio de Agricultura, establece, en el artículo 4.º, apartado 4.º, que el Organismo autónomo Servicio de Pósitos se adscribe a la Subsecretaría del Departamento, y la Orden de 11 de febrero de 1972, en su punto 1.3.5, confirma esta dependencia a través de la Subdirección General de Coordinación y Programas.

La disposición final 3.ª del mencionado Decreto faculta al Ministro de Agricultura para dictar las normas precisas en desarrollo del mismo, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su virtud, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto reseñado, este Ministerio, con la conformidad de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio de Pósitos estará formado, bajo la jefatura del Intendente de Pósitos, Jefe del Servicio, por las dos secciones siguientes:

Secretaría General.
Sección de Gestión, Fomento e Inspección de los Pósitos.

Segundo.—1. El Intendente de Pósitos, como Jefe del Servicio, ejercerá, bajo la dependencia del Subsecretario de Agricultura, las atribuciones generales que le confieren el Decreto de 14 de enero de 1955 y el de 23 de julio de 1971, específicamente, la dirección y gestión de los asuntos atribuidos a la competencia de aquel Organismo, su representación para toda clase de actos y contratos, la vigilancia e inspección de su servicio y cuantas le atribuya especialmente la legislación sobre Pósitos y Organismos autónomos.

2. Las atribuciones reconocidas al Intendente serán delegadas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en los Jefes de las Unidades del Servicio.

Tercero.—1. La Secretaría General, con nivel orgánico de sección, estará regida por el Secretario general, que será designado en la forma que establece el artículo 6.º del Decreto de 14 de enero de 1955.

2. Sus funciones, como segundo Jefe del Organismo y bajo la dependencia del Intendente, serán las siguientes:

a) Vigilar las actividades y trabajos del Organismo para lo que todas las unidades, sin perjuicio de la dependencia directa y específica del Intendente, estarán coordinadas a través del Secretario general.

b) Coordinar igualmente las relaciones con otros Organismos de la Administración Central e Institucional, así como de las provincias y municipios y de la Organización Sindical.

c) Sustituir al Intendente en los casos de vacante, ausencia y enfermedad. En su defecto, la delegación habrá de ser expresa.

d) Evacuar las consultas que le sean sometidas por la Superioridad y por las distintas unidades del Servicio.

e) Todo lo referente a asuntos de personal, elaboración del anteproyecto de presupuesto del Servicio y su gestión, propuestas de ordenación y ejecución de gastos, habilitación de personal y material, inventario de material, tramitación de recursos, régimen interior, mejora de métodos de trabajo y procesos administrativos, así como el análisis de los informes precisos, la preparación y vigilancia de los planes y programas de actuación del Organismo, coordinadamente con los órganos del Ministerio.

f) Tendrá también a su cargo cuantos asuntos no estén específicamente asignados a otra unidad del Organismo.

3. A la Secretaría General se adscriben las siguientes unidades:

- 3.1. Negociado de Personal y Asuntos Generales.
- 3.2. Negociado de Presupuestos y Contabilidad.
- 3.3. Negociado de Caja Habilitación.

Cuarto.—1. La Sección de Gestión, Fomento e Inspección de los Pósitos tendrá a su cargo la gestión y tramitación de todos los asuntos relacionados con los préstamos que conceden los Pósitos, la fiscalización de estas operaciones para que se ajusten a las condiciones exigidas en el Decreto de 14 de enero de 1955, el movimiento del capital de dichos Establecimientos, la formación del resumen anual para la publicación de la Memoria, el estudio de los fondos paralizados y las propuestas para ser reestados en préstamos extraordinarios regulados en el artículo 99 del Decreto citado, el cobro de morosos con aplicación de la vía administrativa, la tramitación de responsabilidades por daños directos que hayan sufrido los pósitos o por saldos incobrados, lo relativo a los bienes y valores adjudicados a dichos Establecimientos para devolverlos al tráfico jurídico, la propuesta de visitas de inspección a los Pósitos y la tramitación de las incidencias que se planteen por las Juntas Administradoras y los Ayuntamientos, así como todas las demás funciones que se deriven del control y vigilancia de los Pósitos.

2. A esta sección se adscriben las unidades siguientes:

- 2.1. Negociado de Gestión de operaciones de los Pósitos.
- 2.2. Negociado de Fomento e Inspección de los Pósitos.

Quinto.—Se faculta al Intendente de Pósitos para adoptar las medidas necesarias que exija el cumplimiento de la presente Orden.

Sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente, que entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1973.

ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero sobre localidades que se destinan en 1973 para producir patata de siembra.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954, por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas, encomienda al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero que fije anualmente los términos municipales y parajes productores de patata de siembra.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero fija para 1973 las localidades que a continuación se expresan:

Provincia de Alava

Aberasturi.	Contrasta (Parzonería de Encina de Arriba).
Acebedo.	Corro.
Acilu.	Echavarrri-Urtupina.
Adana.	Eguileor.
Alaiza.	Eguileta.
Alda.	Errenchun.
Alegria.	Gaceta.
Andollu.	Gauna.
Angostina.	Guereñu.
Añua.	Hicna.
Argandoña.	Hisale.
Arlucea.	Izarza.
Azáceita.	Lagran.
Bajauri.	Lano.
Basabe.	Marquinez.
Bernedo.	Montoria.
Berroci.	Monasterioguren.
Bolivar.	Navarrete.
Bóveda.	Obécuri.
Castillo.	